



Acta No. 063  
Sesión ordinaria del CTCP  
Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2021  
Hora: 9:00 A.M  
Ubicación: Virtual por plataforma Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Aprobación actas de reuniones anteriores
4. Propuesta para conformación de nuevos comités
5. Comunicación de bienvenida a los nuevos Superintendentes de Sociedades y de Economía Solidaria
6. Requerimiento del GLENIF para diligenciar encuesta sobre propuesta para modificar la NIIF 3 y permitir la amortización de la plusvalía
7. Informe de Gestión 2021 y plan de trabajo primer semestre de 2022
8. Temas y asuntos pendientes CTCP – Reasignación de asuntos a los consejeros que permanecerán en el período 2022-2023
9. Consultas a finales del año 2021
10. Proyecto sobre mejoras a la revisoría fiscal
11. Varios

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

**1) Verificación del Quórum**

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

**2) Consideración y aprobación del orden día**

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

**3) Aprobación actas de reuniones anteriores**

Los miembros del Consejo revisan y aprueban el acta 62, así mismo autorizan su publicación en la página web del CTCP.

**4) Propuesta para conformación de nuevos comités**

El consejero Carlos Molano informa al CTCP respecto de lo siguiente:

- Dar inicio en el año 2022 a dos comités, el primero relacionado con la industria aseguradora y la NIIF 17; el segundo, relacionado con las criptoactivos;
- Invitar a las entidades listadas en la Bolsa de Valores de Colombia para que integren el Comité del Sector Real, aunque actualmente alguna de ellas ya hacen parte;
- Invitar a los fondos de pensiones, para que integren el comité del sector financiero;
- Invitar en cada comité a que nuevos integrantes ingresen.

Los consejeros están de acuerdo con la proposición. Por unanimidad se aprueba la recomendación realizada. Se acuerda que la coordinación de dichos comités esté a cargo del consejero Carlos Augusto Molano R.

**5) Comunicación de bienvenida a los nuevos Superintendentes de Sociedades y de Economía Solidaria**

Se informa a los miembros del Consejo sobre el nombramiento de los Superintendentes de la Economía Solidaria y Sociedades. Todos sus miembros aprueban enviar un saludo de

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



bienvenida a la Doctora Vivian Carolina Barliza Illidge, nueva Superintendente de la Economía Solidaria, y al Doctor Billy Escobar Pérez, nuevo Superintendente de Sociedades.

La comunicación de bienvenida será preparada y remitida por el Presidente del Consejo, considerando los aportes realizados por todos los consejeros.

**6) Requerimiento del GLENIF para diligenciar encuesta sobre propuesta para modificar la NIIF 3 y permitir la amortización de la plusvalía**

El Presidente del CTCP informa al consejo sobre la solicitud realizada por uno de los miembros del IASB, Tadeu Cendon, en relación con el diligenciamiento de una encuesta en la cual se consulta sobre los efectos que tendría una posible modificación de la norma de combinaciones de negocios para permitir la amortización de la plusvalía (NIIF 3).

Se ha solicitado por parte del GLENIF, diligenciar una encuesta en la que el tema central es determinar los efectos de un posible cambio en la NIIF 3, para permitir la amortización de la plusvalía. Las preguntas de la encuesta y algunos comentarios preliminares sobre ella, de los consejeros Wilmar Franco Franco y Leonardo Varón García son los siguientes:

Pregunta	Comentarios preliminares del CTCP
(A) Si el marco contable local aplicable en su jurisdicción requiere que la plusvalía se amortice posteriormente, ¿cómo se determina la vida útil y, en particular, si:	
(i) se proporciona un período por defecto en los PCGA locales (por ejemplo: 10 o 20 años) y las razones para establecer ese período y cómo se determinó ese período;	<i>En los PCGA locales se han introducido los requerimientos de las NIIF Completas y la NIIF para PYMES, las NIIF completas se aplican para entidades con responsabilidad pública de rendir cuentas y un grupo de empresas grandes, que participan en mercados globales, al elegir voluntariamente aplicar las normas del Grupo 1, esto también sería aplicable para otras entidades sin responsabilidad pública que decidan voluntariamente aplicar las NIIF completas.</i>
(ii) las entidades pueden desviarse del período por defecto basándose en hechos y circunstancias específicos (presunción refutable) y, de ser así, si en la práctica las entidades tienden a refutar esa presunción y desviarse del	<i>Debe aplicarse lo requerido en las NIIF Completas y en la NIIF para las Pymes, según el marco de información financiera requerido de forma obligatoria o elegida de forma voluntaria. (Ver DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios).</i>

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



Pregunta	<i>Comentarios preliminares del CTCP</i>
período y qué evidencia se proporciona para respaldar cualquier desviación;	
(iii) la vida útil se establece sobre la base de la mejor estimación de la administración y, de ser así, si se proporciona una lista de indicadores / factores a considerar (por ejemplo: flujo de efectivo, sinergias, período de recuperación), cómo las entidades están haciendo estas estimaciones y si los auditores y reguladores pueden, y lo hacen, cuestionar estos supuestos.	<i>Debe aplicarse lo requerido en las NIIF Completas y en la NIIF para las Pymes, según el marco de información financiera requerido de forma obligatoria o elegida de forma voluntaria. (Ver DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios).</i>
<p>(B) Si el Consejo decide reintroducir la amortización de la plusvalía y la transición a un modelo de amortización requiere ajustar los saldos históricos de la plusvalía,</p> <p>¿cuáles son los efectos potenciales de cancelar importes significativos de plusvalía histórica en la transición y amortizar los saldos de plusvalía histórica restantes, en términos de:</p>	<p><i>Aun cuando no se tiene información objetiva para medir el impacto, esto podría afectar un número importante de entidades que aplican las NIIF Completas (Grupo 1 del DUR 2420 de 2015) principalmente las entidades listadas, las que captan dinero del público, algunas empresas grandes, y otras sin responsabilidad pública que adoptaron voluntariamente las NIIF completas.</i></p> <p><i>En el caso de las entidades en Colombia, habría un impacto importante en los estados financieros separados, que son requeridos como base principal para la distribución de utilidades. Un ajuste para reconocer amortizaciones anteriores de la plusvalía que se incorpora en el importe inicial de la inversión (ajustado actualmente, solo cuando el valor recuperable es inferior al costo) genera un ajuste negativo al patrimonio (ganancias retenidas) que afecta la distribución de utilidades actuales o futuras, y los requerimientos mínimos de capital.</i></p> <p><i>Lo anterior, unido a la posibilidad que existe de medir al costo, o al valor razonable, podría generar asimetrías entre los estados financieros separados y los consolidados. Hemos entendido que al utilizar el método del costo o el método del valor razonable en los estados separados, no aplica el requerimiento de amortización de la plusvalía, que si es</i></p>

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-



Pregunta	Comentarios preliminares del CTCP
	<p>aplicable en el caso de utilizar el método de participación patrimonial.</p> <p>Dados los impactos, cualquier ajuste debería efectuarse de forma prospectiva, y no ajustar los resultados acumulados de periodos anteriores.</p>
(i) situación financiera, convenios de préstamos financieros, reservas distribuibles y distribución de dividendos, mantenimiento de capital y otras medidas similares;	Como se indicó arriba, el efecto del ajuste retroactivo impactaría el patrimonio de las entidades, y ello podría originar efectos en la política de distribución de dividendos, en los compromisos de préstamos, y en otras medidas de requerimiento de capital mínimo establecido por las autoridades. De no existir otras ganancias retenidas, también se podría afectar el importe distribuible en periodos futuros.
(ii) mercados de capital y desarrollo económico, y si las entidades correrían el riesgo de no cumplir con las regulaciones del mercado (por ejemplo, requisitos de cotización);	<i>Ibidem al anterior</i>
(iii) implicaciones fiscales y si el cargo por amortización sería deducible de impuestos; y	En Colombia la amortización de la plusvalía no es deducible para efectos de renta, el saldo permanece al costo para efectos fiscales, existe autonomía entre las normas contables y fiscales, y existen los dos modelos, el de pymes y en las NIIF completas. Hay tratamiento específico para efectos fiscales, y por ello, salvo por los efectos en el costo fiscal, no se identifica ningún otro impacto.
(iv) cualquier otro requisito jurisdiccional local que pueda ser relevante.	<p>Es importante que se analice el impacto en los EF separados, la mayoría de matrices o controlantes registran sus inversiones por el método de la participación patrimonial, otras inversiones en asociadas y negocios conjuntos también pueden ser contabilizadas aplicando el método de la participación.</p> <p>No obstante lo anterior, el uso del método del valor razonable o el costo, en los EF Separados, es un asunto que generaría diferencias entre el consolidado y el EF separado, cuando ello sea aplicado. Uno u otro método, o el uso del método de participación, generan diferentes efectos en los requerimientos de la regulación.</p>

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



Pregunta	Comentarios preliminares del CTCP
Explique la base sobre la que ha preparado su respuesta. Por ejemplo, si realizó su propio alcance, díganos el tipo de partes interesadas que respondieron.	Son comentarios del organismo de normalización técnica, hemos remitido sus requerimientos a otras personas y entidades claves, pero aún no hemos recibido respuesta.

Los miembros del CTCP manifiestan su acuerdo con los comentarios y aprueban que el documento sea remitido a algunas entidades miembros del Comité del Sector Real y del Sector Financiero. Las respuestas que se reciban, junto con las observaciones y comentarios del Consejo, serán remitidas al GLENIF, quien ha solicitado el diligenciamiento de la encuesta.

Finalmente, el Presidente del CTCP manifiesta que este es un tema de gran importancia, dado los impactos en la situación financiera, rendimientos y flujos, que podría originar el cambio de política en las entidades del Grupo 1.

### 7) Informe de Gestión 2021 y plan de trabajo primer semestre de 2022

El Presidente del CTCP solicita al consejo revisar el tema del informe de gestión y el plan de trabajo del CTCP. Propone que la ponencia correspondiente del informe de gestión sea elaborada por los Consejeros Wilmar Franco Franco, y Leonardo Varón García, miembros que terminarán su período a final del año y a inicios del próximo, y que sobre la ponencia del plan de trabajo se encargue a Jesús María Peña y Carlos Augusto Molano, miembros del Consejo que permanecen para el período 2022-2023.

La Ley 1314 de 2009, en el numeral 1 del artículo 8, respecto del plan de trabajo indica:

***“ARTÍCULO 8o. CRITERIOS A LOS CUALES DEBE SUJETARSE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.** En la elaboración de los proyectos de normas que someterá a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicará los siguientes criterios y procedimientos:*

*1. Enviará a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso. Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión de elaborarlo, hasta que se expida.”*

Por unanimidad se aprueba la recomendación realizada, la ponencia correspondiente será revisada en posteriores reuniones del Consejo.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





8) Temas y asuntos pendientes CTCP – Reasignación de asuntos a los consejeros que permanecerán en el período 2022-2023

El consejero Leonardo Varón informa sobre los temas que se vienen trabajando, acerca de lo siguiente:

**8.1 Proyecto de modificación de la orientación sobre ESAL.** El estatus actual del proyecto, el cual se ha venido revisando en el Comité del Sector Solidario. El trabajo del comité continuará en el año 2022. Se acuerda encargar del proyecto al Consejero CAM, el nuevo consejo que se conformará deberá realizar la designación del nuevo responsable del proyecto. Por ahora el proyecto no se culminará, a diciembre 31 no se espera tenerlo listo, por lo que se propone que el CTCP junto con el comité de ESAL sigan trabajando el tema por el año 2022;

**8.2 Proyecto de modificación de la orientación sobre Propiedad Horizontal.** El estatus actual del proyecto, el cual se ha venido revisando en el Comité de Copropiedades. El trabajo del comité continuará en el año 2022. Se acuerda encargar del proyecto al Consejero Carlos Augusto Molano, el nuevo consejo que se conformará deberá realizar la reasignación de un nuevo responsable del proyecto. El comité sigue trabajando en ello, y a diciembre 31 no se tendrá listo, por lo que se propone que el CTCP junto con el comité sigan trabajando el tema por el año 2022;

**8.3 Proyecto de discusión pública respecto de la aplicación de las Normas de Información Financiera, en el sector solidario.** El documento se encuentra en trámite, la idea es tenerlo listo a finales de diciembre para recibir comentarios del público. El Comité del Sector Solidario viene trabajando en el establecimiento de un proyecto para discusión pública con miras a proponer una norma contable para entidades del sector solidario, la cual puede diferir de las entidades sin ánimo de lucro, dedicada a actividades de apoyo y asistenciales. Se espera que el comité realice una propuesta, con miras a la discusión y revisión por parte del consejo, y el establecimiento de un proyecto para discusión pública, siguiendo los requerimientos de la Ley 1314 de 2009;

**8.4 Documento sobre recomendaciones respecto de las NIIF emitidas por IASB en el año 2021.** Se encuentra en trámite, y se espera a finales de diciembre presentar al CTCP, para entregar a regulación; los comentarios recibidos están siendo consolidados, y se espera que antes de finalizar el mes de diciembre se presente la ponencia correspondiente para revisión y aprobación del Consejo, posterior a ello se deberán remitir las recomendaciones

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



a las autoridades de regulación. La actualización de las normas de información financiera emitidas, es una función del CTCP y deberá ser incorporada en los planes futuros del Consejo conforme a lo requerido en la Ley 1314 de 2009.

**8.5 Documento sobre recomendaciones respecto de las Normas de Aseguramiento emitidas por IAASB en los años 2018 a 2021.** Se informa sobre el estatus del proyecto de actualización de las normas de auditoría, se están recibiendo los comentarios y se deberá continuar el trámite para la actualización de dicho marco normativo. Se espera a finales de diciembre presentar al CTCP, para entregar a regulación;

**8.6 Documento sobre recomendaciones respecto de las Normas Éticas emitidas por IESBA.** En la plenaria del CTCP se decidió dejar pendiente una decisión sobre la actualización del código de ética, presentada por el Consejero Wilmar Franco Franco. El CTCP deberá decidir cuál es el rumbo de dicho proyecto. Se espera a finales de diciembre presentar al CTCP, para entregar a regulación. Las modificaciones que fueron aprobadas por la mayoría de los miembros del consejo, según el presidente del CTCP, afectan la integridad del conjunto de normas de aseguramiento (Ver artículo 5 de la ley 1314 de 2009). Por lo anterior, y por las inconsistencias que se generan entre el anexo técnico por las modificaciones aprobadas por la mayoría del consejo, y el documento de fundamento de las conclusiones, el consejero Wimar Franco solicitó el cambio del ponente, y manifestó su voto en contra de estas modificaciones. Dada la importancia que tiene las normas de ética profesional para la aplicación de las normas de aseguramiento en Colombia, es necesario que se tome una decisión al respecto, dado que la no actualización del código de ética, esto es de la versión 2014 que se incorpora en el DUR 2420 de 2015, afecta la aplicación de las normas de aseguramiento, y de las actualizaciones que se incorporarán al emitir la recomendación final del proyecto referido el punto 8.5 de esta acta.

**8.7 Proyecto de discusión pública respecto de mejoras al anexo 3 del DUR 2420 de 2015, sobre Normas de Información Financiera para Microempresas.** En el proyecto de mejoras de las Normas de Información financiera, se estableció la necesidad de una propuesta normativa para la modificación de las normas del Grupo 3, y propone que deberá incluirse en el plan de trabajo del año 2022.

**8.8 Proyecto sobre el Sistema Documental Contable.** En el año 2021, se envió a los consejeros las recomendaciones del comité, pero no se trabajó respecto del tema. Se requiere que en el año 2022, se reactive el proyecto, y que se trabaje en el tema. Este es un asunto de fundamental importancia para el CTCP, pues el artículo 1 de la Ley 1314 de 2009 establece:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



*“Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados.”*

**8.9 Proyecto sobre aplicación de la NIIF 17 en Colombia.** El CTCP ha venido trabajando en este proceso, junto con la URF, para analizar la estrategia de aplicación de dicha norma en el país, observando las recomendaciones de los consultores contratados a través de Fasecolda. Para el año 2022, se recomienda seguir trabajando en el proyecto. Teniendo en cuenta que la fecha prevista para la aplicación de esta norma en el ámbito internacional es el 1 de enero de 2023, se requiere priorizar este tema en el plan de trabajo del Consejo, mantener la aplicación de la NIIF 4, y de las excepciones para la aplicación de esta norma, en períodos posteriores al 1 de enero de 2023, va a generar una brecha entre los requerimientos de las normas internacionales de información financiera y las normas requeridas en Colombia, para las entidades clasificadas en el Grupo 1.

**8.10 Representación en el directorio de GLENIF.** A diciembre de 2021, se termina la representación en GLENIF, y no existen pendientes con este grupo, salvo los GTT en los que los consejeros actualmente se encuentran participando. El CTCP ratifica la elección de Jesús María Peña como representante del CTCP, se remitirá comunicación escrita informando esta designación. Actualmente se encuentran activos varios grupos de trabajo en el Glenif;

El período como miembro del Directorio vence en Junio de 2022, en la próxima Asamblea de este Organismo se elegirán nuevos miembros del GLENIF. Las próximas reuniones del Directorio se llevarán a cabo los días 10 y 17 de Diciembre, es pertinente que el Consejero Jesús María Peña se haga presente en esta reunión, con el representante actual, dado que es el Consejero que asumirá esta representación.

En los últimos años el CTCP ha mantenido su participación en el directorio de esta entidad y ha prestado apoyo en la mayoría de los Grupos de Trabajo y proyectos de esta entidad. Al cierre de Diciembre de 2021, fecha en la que el consejero Varón termina su período, no existen asuntos pendientes, salvo por los compromisos en los Grupos de Trabajo activos.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



Tal como se acordó en el acta No. 62 del CTC, a partir del 1 de enero de 2022 la representación en el Directorio del GLENIF estará a cargo del Consejero Jesús María Peña Bermúdez.

Los Grupos de trabajo del GLENIIF actualmente en curso, y sus responsables son los siguientes:

GTT	Tema	Responsable
101	NPO - Entidades sin fines de lucro	Carlos Augusto Molano R.
103	Subsidiaria sin obligación pública de rendir de cuentas	Jesús María Peña Bermúdez
104	Revisión pos-implementación NIIF 9 Instrumentos Financieros	Carlos Augusto Molano R.
105	Pasivos no corrientes con Covenants	Jesús María Peña Bermúdez
106	Acuerdos de Financiación con proveedores	Carlos Augusto Molano R.

Debe tenerse en cuenta que el período como miembros del Directorio vence el mes de Junio de 2022. El proceso de elección de dos de los miembros se realizará en la próxima asamblea del GLENIIF del año 2022, en ella el CTCP deberá decidir si presenta su nombre en el proceso de elección de los miembros del directorio.

El Consejero Leonardo Varón informa que las dos últimas reuniones del Directorio se llevarán a cabo los días 10 y 17 de diciembre, recomienda que el Consejero Jesús María Peña asista a estas reuniones junto con el Consejero Leonardo Varón, para que pueda conocer a los miembros del Directorio y conocer la forma de trabajo virtual de este Grupo.

Finalmente, se aprueba la remisión de una carta a la Presidencia del GLENIF en el cual se informa sobre la terminación del período del Consejero Leonardo Varón y se informa el nombre del Consejero que ahora tendrá a cargo la representación del CTCP.

### 8.11 Proyecto de modificación de las normas de aseguramiento – aplicación de la NIA 701

El presidente del CTCP y Leonardo Varón García informan al CTCP que en todos los compromisos que se suscriban para auditorías de información financiera histórica que cubran períodos posteriores al 1 de enero de 2022, de entidades clasificadas en el Grupo 1, se deberán aplicar los requerimientos de la NIA 701, en relación con la comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente. Hasta el

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



31 de Diciembre de 2021, dicha norma solo es aplicable para las entidades de interés público, las cotizadas en bolsa, o las que captan o administran dinero del público, pero aplicando el marco actual esta obligación se extenderá a todas las entidades que de forma obligatoria o voluntaria aplican las normas del Grupo 1.

El CTCP ha recibido recomendaciones del Comité de Aseguramiento y de otros interesados en el sentido de que se establezca un proyecto de modificación del Decreto, para indicar que la norma solo es aplicable para las entidades listadas en bolsa, o en las circunstancias en las que el auditor (revisor fiscal) decida voluntariamente comunicar cuestiones claves de auditoría en su informes de auditoría

Este es un asunto que deberá revisar el nuevo Consejo, con miras a establecer si se propone un proyecto para modificación de este requerimiento. En todo caso deberá tenerse en cuenta que la NIA 701 actual, en su párrafo 5 indica:

5. *“Esta NIA se aplica a las auditorías de conjuntos completos de estados financieros con fines generales de entidades cotizadas y en circunstancias en las que, de otro modo, el auditor decida comunicar cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría. Esta NIA se aplica también cuando las disposiciones legales o reglamentarias requieren que el auditor comunique las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría.<sup>1</sup> Sin embargo, la NIA 705 (Revisada) prohíbe al auditor comunicar las cuestiones clave de la auditoría cuando deniega la opinión (se abstiene de opinar) sobre los estados financieros, salvo si las disposiciones legales o reglamentarias requieren dicha información.<sup>2</sup>”*

Por último, el consejero Varón agradece el tiempo compartido con el equipo de trabajo del CTCP.

## 9) Consultas a finales del año 2021

Wilmar Franco Franco informa al CTCP que las asignaciones de consultas se realizarán hasta el día 23 de diciembre, en cabeza de los contratistas y, las que se reciban entre el 23 y el 30 serán asignadas a los Consejeros. Se aprueba que quede como encargado del tema al Consejero Carlos Augusto Molano.

<sup>1</sup> NIA 700 (Revisada), Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros, apartados 30-31.

<sup>2</sup> NIA 705 (Revisada), apartado 29.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



Por unanimidad los miembros del Consejo aprueban que el tema de la revisión y asignación de consultas que se reciban a partir del 1 de enero de 2022, que actualmente gestiona el presidente del Consejo, queden a cargo del Consejero Carlos Augusto Molano.

#### 10) Proyecto sobre mejoras a la revisoría fiscal

Jesús María Peña informa sobre la compilación realizada de los comentarios recibidos al proyecto de decreto de revisoría fiscal, hasta la fecha se han compilado los comentarios recibidos, para el inicio de una ponencia al respecto.

Wilmar Franco Franco recomienda que se elabore la ponencia, y que ésta sea presentada para estudio y revisión del Consejo y que esto se alinea con lo incorporado en el reglamento del CTCP, en el sentido que las reuniones plenarias se fundamentan en ponencias ya elaboradas por el consejero ponente.

#### 11) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a las 1:30 PM del día 7 de diciembre de 2021.

Para constancia firman:

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

  
LEONARDO VARÓN GARCÍA  
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco; Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

